

¿Transición o transiciones? de la Antigüedad al Feudalismo en el norte de la Península Ibérica

José Ángel García de Cortázar *

El homenaje a un prestigioso bajomedievalista lleva en mi caso el marchamo de uno de los temas que, en los últimos veinte años, más apasiona a los altomedievalistas. Si Humberto Baquero Moreno orientó sus investigaciones al período de la transición entre el feudalismo y el capitalismo, la que hoy nos ocupa se refiere a “la otra transición”, la de la Antigüedad al feudalismo¹; más concretamente, en mi caso, al período comprendido entre los siglos VIII y XI. Si él centró sus trabajos en el espacio portugués, el escenario de mi contribución será el cuadrante noroccidental de la Península, del mar Cantábrico al río Duero, del océano Atlántico a los macizos del sistema Ibérico, incluida, por supuesto, su *terra portucalensis*. La pregunta clave está condensada en el título que he escogido. No es original porque está en la base de las preocupaciones de la mayor parte de los altomedievalistas hispanos, especialmente, de los que nos interesamos por el conocimiento de la sociedad asentada, entre los siglos VIII y XII, en el solar de lo que fue el reino de Fernando I “el Magno” de León².

El punto de llegada en 1109 constituye, en nuestra reflexión, un punto de partida. A la muerte de Alfonso VI, *rex Legionis, Castellae et Toleti*, o, según otros títulos, *regnante in Hispania*, la sociedad de su reino incorporaba con rapidez las instituciones feudo-vasalláticas después de que, en los setenta años anteriores, los señores hubieran ido imponiendo su dominio sobre los campesinos³. De esa forma, las manifestaciones socioeconómicas de su poder venían a quedar ahora reforzadas por las expresiones sociopolíticas del mismo. Sobre los rasgos y la cronología del desenlace del proceso de transición parecen bastante unánimes las interpretaciones de los medievalistas. Por el contrario, una ostensible discrepancia caracteriza sus ideas sobre los tiempos y las formas en que se fue llegando a ese final⁴.

El final lo situamos en 1109 pero no habría inconveniente en reconocer que las cosas estaban ya bastante definidas en el año 1055, en pleno reinado de Fernando I, por los mismos meses en que se dispuso a ensanchar su reino con la toma de Lamego y Viseu ¿de manos musulmanas o mozárabes? Para esa fecha, hay bastantes datos para pensar que ya se han desarrollado con suficiente firmeza tres argumentos: a) la creación de un espacio político de titularidad indiscutida: *Regnante rege Fredinando in Legione, in Castella et in Gallecia*; b) la ordenación de un espacio político con una articulación de los poderes sociales y regionales claramente jerarquizados; c) la difusión por todo el reino de un modelo ideológico, cuyo indicio más evidente fueron las disposiciones tomadas en el concilio de Coyanza de 1055 y la propia actitud del rey de protección de la abadía de Cluny y del movimiento cluniacense. Las discrepancias de los altomedievalistas se centran en lo que sucedió en los trescientos cincuenta años anteriores.

* Universidad de Cantabria.

¹ Chris Wickham, “La otra transición: del mundo antiguo al feudalismo”, *Studia Historica*, Historia Medieval, VII (1989), 7-35.

² Carlos Estepa y Domingo Plácido (coords.) y Juan Trías (ed.), *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*, Madrid, 1998.

³ Hilda Grassotti, *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla*, Spoleto, 1969, 2 vols.

⁴ José Ángel García de Cortázar, “La formación de la sociedad feudal en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica en los siglos VIII a XII”, *Initium. Revista catalana d'història del dret*, 4 (1999), 57-121, especialmente, 62-90.

En 1037, tras su victoria en los campos de Tamarón, el conde castellano Fernando se convirtió en rey de León. Como todo monarca, regía un territorio en el que se hallaba asentada una población. Las variadas respuestas de los historiadores a dos preguntas constituyen el contenido de esta contribución en homenaje al profesor Baquero Moreno.. Tales preguntas son: a) ¿qué parte del territorio de la península Ibérica y de qué forma llegó a constituir un espacio al que Fernando I pudo considerar que estaba bajo su *imperium*?; b) ¿qué formas políticas fue asumiendo la población asentada en este territorio entre el año 711, fecha de entrada de los musulmanes en *Hispania*, y 1037, año de la llegada del monarca al trono de León?

El solar de la monarquía de Fernando I: ¿un espacio inmutable o un espacio variable entre 718 y 1037?

La respuesta a esta primera pregunta ha generado tres corrientes de opinión principales. La primera entiende que el territorio de la monarquía, tal como era visible en 1037, fue producto de un proceso de ampliación del espacio bajo titularidad de un rey (primero asturiano, luego leonés) iniciado en el año 718 en un núcleo muy concreto (Covadonga) y extendido progresivamente sobre una tierra deshabitada, por lo menos, hasta el año 912, en que parece adquirir las dimensiones que Fernando I conocerá. La segunda opinión estima que el territorio ocupado por la monarquía de aquel monarca fue producto de un proceso de ampliación del espacio bajo titularidad de un rey que, en virtud de agregaciones sucesivas de espacios regionales, comarcales y locales dotados de autoridad autónoma, acabó configurándose con las dimensiones que tenía en 1037. La tercera opinión propone, de hecho, que el territorio de la monarquía se mantuvo invariable entre 718 y 1037 y lo que pudo modificarse fue la conciencia de adscripción política por parte de las sociedades regionales o, más verosímilmente, el nivel de intensidad del control del monarca sobre los diferentes espacios de un ámbito físico cuyos límites (mar Cantábrico; río Duero; océano Atlántico; macizos del sistema Ibérico, frontera con Navarra) sólo variaron por el lado oriental al vaivén de la consolidación de la monarquía pamplonesa, aspecto en que esta tercera corriente de opinión coincide con la primera.

Amplieemos un poco las tres perspectivas. La primera encontró su paladín en la obra de Claudio Sánchez Albornoz⁵. Para él, la invasión musulmana arrinconó en Asturias un grupo de resistentes que, con el guerrero visigodo Pelayo al frente, se dispuso a recuperar el territorio del que árabes y bereberes islamizados habían desplazado al poder hispanogodo. En sucesivas acciones, unas de estrategia militar (Alfonso I), otras de estrategia ideológica (Alfonso II)⁶ o de estrategia colonizadora (Alfonso III)⁷, la autoridad política de tipo público de los reyes asturianos fue creando el territorio de un reino que en 912 alcanzó las dimensiones que tendrá en 1037. Como colaboradores en la necesaria tarea de organización y administración de un espacio cada vez más amplio, los monarcas designaron a condes y otros funcionarios en quienes delegaron sus competencias. Hacia 950, uno de esos condes, el castellano Fernán González, adquirió una amplia autonomía respecto a su rey de León, al que, sin embargo, continuó reconociendo como titular superior del *imperium* que él mismo exhibía. Sólo su sucesor García Fernández adquirió el nivel de independencia que le permitió configurar Castilla como un “principado feudal”⁸.

⁵ Claudio Sánchez Albornoz, *España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1956, 2 vols.; *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966 y, en general, la mayor parte de su amplísima producción.

⁶ Juan Ignacio Ruiz de la Peña, *El reinado de Alfonso II de Asturias*, León, 1999; Armando Besga, *Orígenes hispanogodos del reino de Asturias*, Oviedo, 2000.

⁷ Francisco Javier Fernández Conde (ed.), *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós*, Oviedo, 1994, especialmente, los trabajos de José Ángel García de Cortázar, “Crecimiento económico y síntomas de transformación en las estructuras de la sociedad y del hábitat en el reino de Alfonso III de Asturias” (pp. 27-53) y José María Mínguez, “La cristalización del poder político en la época de Alfonso III” (pp. 55-78).

⁸ Salvador de Moxó, “Castilla ¿principado feudal?”, *Revista de la Universidad de Madrid*, 73 (1970), 229-257.

La segunda corriente de opinión fue generada por los escritos de Abilio Barbero y Marcelo Vigil⁹. Para éstos, la invasión musulmana suscitó la aparición en el tramo astur de la cordillera Cantábrica de un jefe indígena de nombre Pelayo que asumió y resumió en su persona los resultados de una etapa de crecimiento de la sociedad local que estimuló la tradicional hostilidad de los montañeses, de los “pueblos del Norte”, frente a los ocupantes de la meseta septentrional y el valle del Ebro. Fruto de aquel estímulo fue la expansión que trajo como consecuencia la incorporación al espacio político asturiano (que, por conveniencia, asumió en un momento la herencia prefeudal hispanogoda) de la población asentada en el valle del Duero. Para unos historiadores, esta población era escasa y, sobre todo, carente de ningún tipo de organización, en una palabra, residual¹⁰. Para otros, estaba organizada bajo la autoridad de aristocracias regionales cuyos perfiles culturales y sociales desconocemos por falta de documentación escrita¹¹. Por fin, para otros terceros, la población formaba una sociedad de carácter segmentario con unos jefes que ejercían su caudillaje autónomamente¹². Fueran aristocracias regionales o caudillos militares, el poder político asturiano se encargó de presentarlos en sus crónicas como condes “funcionarios” delegados de la propia autoridad emergente de los monarcas. En un momento dado de mediados del siglo X, uno de esos jefes investidos de la condición de “funcionario”, el conde de Castilla Fernán González, hizo explícita su autonomía. La decisión era un gesto que, desde el punto de vista de la autoridad del rey de León, constituía una ruptura “feudal” de la jerarquía del poder. Desde el punto de vista del propio conde, sólo era resultado de su reivindicación del status de independencia que había quedado oculto bajo el barniz de unidad y jerarquía fabricado por la ideología elaborada por los reyes asturianos y leoneses.

La tercera corriente de opinión encontró su inspiración en las interpretaciones de Pierre Bonnassie sobre la transición de la Antigüedad al feudalismo y ha hallado en Ernesto Pastor su portavoz más cualificado¹³. Para éste, el solar sobre el que acabó creándose el reino de León constituía, en el año 711, una fracción de un espacio sometido, como el resto de la península Ibérica, a la autoridad pública del monarca visigodo, cuyo reino se había estructurado como parte de una sociedad de tipo antiguo. La invasión y la instalación de los musulmanes eliminaron la autoridad del monarca hispanogodo, pero la sociedad del cuadrante noroccidental de la península, territorio que los árabes y bereberes abandonaron a mediados del siglo VIII, continuó siendo una sociedad de tipo antiguo. De esa forma, una autoridad de tipo público, los esclavos y la vigencia del *Liber iudiciorum* como ordenamiento jurídico pervivieron como elementos característicos de la sociedad de aquel territorio hasta el año 1000. Tal sociedad estaba constituida por grupos sociales desarticulados administrativamente a los que un proceso de crecimiento tendió a agrupar en pequeños núcleos, las aldeas. Cuando, desde finales del siglo IX, la autoridad del rey asturiano empezó a manifestarse, fue obvio que todo el territorio del cuadrante noroeste estaba bajo su control, que el rey ejercía a través de sus delegados, singularmente, los condes. Sólo desde mediados del siglo X, algunos de esos condes, concretamente, el de Castilla, asumieron en beneficio propio las funciones de carácter público que antes se vinculaban y dependían de la corte de León. Y sólo en ese momento podemos empezar a vislumbrar

⁹ Abilio Barbero y Marcelo Vigil, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*, Barcelona, 1978.

¹⁰ José Ángel García de Cortázar, “Del Cantábrico al Duero”, en José Ángel García de Cortázar y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La corona de Castilla en los siglos VIII a XV*. Barcelona, 1985, 43-83.

¹¹ José María Mínguez, “Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X)”, *Studia Historica*, Historia Medieval, III (1985), 7-32 y del mismo, *Las sociedades feudales. Antecedentes, formación y expansión (siglos VI al XIII)*, Madrid, 1994.

¹² Iñaki Martín Viso, *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Salamanca, 2000.

¹³ Ernesto Pastor Díaz de Garayo, *Castilla en el tránsito de la Antigüedad al feudalismo. Poblamiento, poder político y estructura social del Arlanza al Duero (siglos VII-XI)*, Valladolid, 1996.

la sociedad feudal que acabaría imponiéndose con rapidez en todo el territorio de la monarquía, aunque, desde 1037, la autoridad del rey leonés se manifestó con una fortaleza desconocida para los titulares de las otras monarquías de Europa occidental.

La sociedad del solar de la monarquía de Fernando I: ¿una sociedad de tipo antiguo, una sociedad prefeudal o una sociedad gentilicia entre 718 y 1037?

La respuesta a esta pregunta ha generado cuatro contestaciones: las tres implícitas en el interrogante y una cuarta que viene a ser un intento de combinación de las mismas. La primera entiende que, cualquiera que fuera el espacio que ocupaba, la sociedad del cuadrante noroccidental fue una sociedad de tipo antiguo, cuyas estructuras (sobre todo, en lo que atañe a la pervivencia de la esclavitud y de la autoridad pública) generadas en época del dominio romano se habían prolongado en tiempos de la monarquía visigoda y de su sucesora la asturiana y leonesa hasta que, después del año 1000, se quebraron para dar paso a la sociedad feudal¹⁴. La segunda corriente de opinión supone que, en época visigoda, la sociedad dominante, hasta entonces de tipo antiguo, había entrado en un proceso de feudalización¹⁵ que, sin haberse consumado antes del año 711, era ya característica en los tiempos finales del reino visigodo, en que las relaciones de tipo privado y la sustitución de los esclavos por los siervos¹⁶ eran hechos incontestables. A esa dinámica feudalizadora se incorporó la sociedad de los “pueblos del Norte”, que, sin haberse integrado en el sistema de tipo antiguo, dio el salto desde sus estructuras primitivas (“germánicas”) a las feudales a través de la descomposición de las viejas estructuras de parentesco y su sustitución por dos grupos sociales: la aristocracia hegemónica y el campesinado dominado¹⁷.

La tercera corriente de opinión sostiene que, al menos, en las tierras periféricas respecto a la autoridad de los monarcas asturianos y leoneses, las estructuras segmentarias de carácter gentilicio, basadas en la hegemonía de las aristocracias regionales que ejercían su dominación desde los castros, en una dinámica con escasas interrupciones desde la Edad de Hierro, prolongaron su dominio sobre un campesinado que se iba articulando en aldeas hasta la constitución de las villas a partir de finales del siglo XI¹⁸. Por fin, la cuarta hipótesis explicativa de la transición sugiere que la sociedad asentada en el cuadrante noroeste de la península Ibérica, una vez que las estructuras de tipo antiguo fueron debilitándose desde la crisis del Imperio romano, estaba configurada como una sociedad pluriestructural¹⁹. En cada una de las áreas regionales, la desarticulación del poder había generado una fragmentación de los espacios sociales y políticos, lo que había puesto de manifiesto los rasgos de las estructuras subyacentes. En unos casos, la de los restos del sistema antiguo con la pervivencia de los esclavos en las *villae* de los grandes *possessores* de la aristocracia, especialmente densos en Galicia y Asturias, las mismas zonas, especialmente, la primera donde, con relativa rapidez, la autoridad política de los reyes asturianos quedó asegurada y, con ella, el éxito de formulaciones que reivindicaban el origen romano o visigodo de su *imperium*. En otros casos regionales, la estructura

¹⁴ La posición historiográfica de una serie de autores desde Claudio Sánchez Albornoz a Ernesto Pastor.

¹⁵ José María Mínguez, “Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés”, en María José Hidalgo, Dionisio Pérez y Manuel J. R. Gervás (eds.), *“Romanización” y “Reconquista” en la península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca, 1998, 283-302.

¹⁶ Amancio Isla, “Los fugitivos y el título sobre ellos del *Liber Iudicum*”, en *Arqueología y territorio medieval* (Jaén), 8 (2001), 113-124.

¹⁷ Carlos Estepa, “Las transformaciones sociales en la periferia del mundo romano: ¿una nueva formación del feudalismo?”, en C. Estepa, D. Plácido y J. Trías (eds.), *Transiciones*, 53-68.

¹⁸ I. Martín Viso, *Poblamiento y estructuras sociales*.

¹⁹ José Ángel García de Cortázar, “Estructuras sociales y relaciones de poder en León y Castilla en los siglos VIII a XII: la formación de la sociedad feudal”, *Il feudalesimo nell'alto medioevo*, XLVII Settimana, Spoleto, 2000, 497-568.

dominante pudo estar marcada por las comunidades de valle²⁰, que, bajo la jefatura de aristocracias vinculadas por los lazos de parentesco, orientaban sus bases productivas hacia la ganadería. Y, por fin, en otros espacios, la estructura hegemónica podía ser ya la de las comunidades de aldea, donde la autoridad del grupo recaía localmente en la reunión de todos los vecinos asentados y dedicados fundamentalmente a una combinación de actividades agrícolas y ganaderas²¹. El surgimiento de diferencias económicas, traducidas pronto en distinciones funcionales (en relación con la forma de combatir en la guerra), acabó propiciando la configuración de una jerarquía social, en la que la capa más alta de la sociedad aldeana empezó a vincularse, por vía del parentesco y de la relación privada de vasallaje, con los miembros de las aristocracias comarcales²².

Cada una de las cuatro corrientes de opinión ha encontrado explicaciones para interpretar los procesos de transición de la Antigüedad al feudalismo. De hecho, entre la segunda y la tercera de las opiniones lo que varía es, sustancialmente, la cronología propuesta para la transición. Quedan, de esa forma, en pie tres tesis. La de la transición al feudalismo desde una sociedad de tipo antiguo, desde una sociedad de tipo germánico, desde una sociedad pluriestructural. De las tres tesis, la segunda (y, en la parte que le toca, la tercera) es la que se ha denominado la vía gentilicia de transición al feudalismo. Los historiadores defensores de la pervivencia de la sociedad de tipo antiguo, de un lado, sostienen que, dentro del cuadrante noroccidental en estudio, no podía existir sino un solo modelo (el que ellos propugnan) y, de otro, dicen tener a favor de su explicación la dinámica general seguida por el conjunto de los espacios europeos y la interpretación más verosímil de los contenidos de los documentos conservados del cuadrante noroeste de la península Ibérica de los siglos VIII a X²³.

Los defensores de la segunda replican que la explicación canónica (del sistema antiguo al feudalismo) se fundamenta en dos datos. De un lado, el hecho de que los historiadores franceses la han propugnado a partir del conocimiento de las vicisitudes del modelo carolingio. De otro, el hecho de que las manipulaciones, de carácter ideológico o factual, de los documentos originales, la mayoría (al menos, de los atañentes a Castilla²⁴) desaparecidos, han ocultado la expresión de otras posibles realidades menos declaradamente “públicas” y “romanas”. A la vez, sugieren que, en otras periferias europeas, se va aceptando un modelo de transición basado en los rasgos de la llamada “vía gentilicia”²⁵. Es cierto que de ella quedan pocos textos significativos,

²⁰ Elena Barrena, *La formación histórica de Guipúzcoa. Transformaciones en la organización social de un territorio cantábrico durante la época medieval*, San Sebastián, 1989; Carmen Díez Herrera, *La formación de la sociedad feudal en Cantabria. La organización del territorio en los siglos IX al XIV*, Santander, 1990; y de esta última, “El ‘valle’ unidad de organización social del espacio en la Edad Media”, *Estudios Medievais* (Oporto), 10 (1993), 3-32.

²¹ Carlos Estepa, “Comunidades de aldea y formación del feudalismo. Revisión, estado de la cuestión y perspectivas”, en M^a J. Hidalgo, D. Pérez y M.J.R. Gervás (eds.), “Romanización” y “Reconquista”, 271-282; Francisco Javier Peña Pérez, “Las comunidades de aldea en la Alta Edad Media”, en Ignacio Álvarez Borge (coord.), *Comunidades locales y poderes feudales en la Edad Media*, Logroño, 2001, 333-358.

²² José Ángel García de Cortázar y Esther Peña Bocos, “Poder condal y modelos sociales en la Castilla del Ebro del año mil”, en *Estudios dedicados a la memoria del profesor L.M. Díez de Salazar Fernández*, T. I, *Estudios histórico-jurídicos*, Bilbao, 1992, 135-145. Y de los mismos autores, “Poder condal ¿y “mutación feudal”? en la Castilla del año mil”, María Isabel Loring (ed.), *Historia social. Pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, Madrid, 1997, 273-298. Esther Peña Bocos, *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*, Santander, 1995.

²³ Josep María Salrach, “Les fèodalités méridionales: des Alpes à la Galice”, en Eric Bournazel y Jean Pierre Poly (dirs.), *Les fèodalités*, París, 1998, 313-388.

²⁴ Manuel Zabalza Duque, *Colección diplomática de los Condes de Castilla*, Salamanca, 1998, por ejemplo, ha calificado como falsos algunos de los documentos que E. Pastor, *Castilla en el tránsito*, utilizó para demostrar el carácter público y real de las imposiciones exigidas por los condes.

²⁵ Ignacio Álvarez Borge, *Comunidades locales y transformaciones sociales en la Alta Edad Media. Hampshire (Wessex) y el sur de Castilla, un estudio comparativo*, Logroño, 1999; el mismo como coordinador, *Comunidades locales y poderes feudales*.

pero ello es debido a la circunstancia de que sólo el poder los produce y, cuando lo hace, tiene como objetivo la propia justificación, ideológica y/o jurídica, de su autoridad y de la imposición de la misma sobre espacios y sociedades que, inicialmente, estaban al margen de ella. En consecuencia, piensan que es posible que, con el tiempo, la combinación de los planteamientos teóricos antropológicos y los datos deducibles de los registros arqueológicos proporcionen evidencias suficientes para avalar la idea de la transición por la vía gentilicia²⁶.

Por fin, los defensores de la transición a partir de la sociedad pluriestructural, según ellos, generada en la desarboladura del Imperio romano y la ruina de la monarquía visigoda, estiman que la sociedad del espacio del cuadrante noroccidental no constituía una sociedad global, integrada, sino una serie de fragmentos. De éstos, el interesado en aparecer como continuador de la tradición visigoda elaboró la ideología que, quizá más en la tesis de los defensores de la pervivencia del sistema antiguo que en la propia formulación política de los reyes asturianos y leoneses, acabó considerando bajo su *imperium* a otros fragmentos de la sociedad pluriestructural de partida. De hecho, esos otros fragmentos poseían sus propios titulares de la autoridad en forma de aristocracias regionales más o menos poderosas²⁷.

Conclusión: la autoridad política en el cuadrante noroccidental de la península Ibérica, ¿delegada o compartida entre los años 718 y 1037?

La variedad de respuestas de los altomedievalistas a las dos preguntas claves formuladas en los apartados anteriores remite insistentemente a la cuestión planteada en esta pregunta conclusiva. Para unos autores, entre las fechas indicadas y en el espacio de referencia, el *imperium* sólo lo poseía el rey. A través del tiempo, la *auctoritas* había pasado del emperador romano al monarca visigodo y de éste al rey asturiano y, después, al leonés. Por ello, toda persona que ejercía *imperium* lo hacía a título de delegado del monarca. En cambio, para otros autores, al menos, entre los años 718 y 950, la autoridad implícita en el *imperium* no era exclusiva del rey sino que estaba compartida. Algunas aristocracias regionales o algunas comunidades de valle o de aldea fueron también titulares de autoridad en los ámbitos espaciales propios. En ellos ejercieron competencias del poder considerado público: dictar la norma o asegurar el cumplimiento de la existente, convocar la fuerza, recoger el producto de imposiciones tributarias y juzgar. Con el tiempo, las aristocracias regionales impusieron su fuerza sobre las comunidades de valle o de aldea. Las competencias políticas de éstas se extinguieron. Simultáneamente, la “familia” del rey, que constituía el grupo aristocrático de mayor fortaleza, apoyándose y siendo apoyada por la tradicional y deliberada voluntad eclesiástica de unidad, efectuó importantes progresos en el camino del fortalecimiento teórico de la autoridad del monarca²⁸. El resto de las aristocracias aceptó, a medias por la vía de la teoría, a medias por la de los hechos, la hegemonía de un poder monárquico. Aunque no del todo: a mediados del siglo X, los documentos del cuadrante noroccidental de la península Ibérica sugerían la existencia de dos espacios políticos. Al oeste del río Pisuerga, un ámbito en que la titularidad de la autoridad estaba en manos del rey de León; al este de aquel río, otro en que tal autoridad residía en manos del conde de Castilla. Según su localización en el espacio, el resto de las aristocracias aceptó uno u otro de aquellos dos titulares de la autoridad pública. En 1037, Fernando I consiguió reunir en su persona la legitimidad de la monarquía leonesa, que él vinculaba a la herencia de su suegro Alfonso V, y la fortaleza y legitimidad de su *imperium* sobre el condado de Castilla. Fue entonces cuando el cuadrante noroccidental de la península Ibérica quedó configurado, de hecho y de derecho, como el espacio político unitario que, hasta ese momento, había sido sugerido por los pasajes de las crónicas

²⁶ Véase en su momento, Julio Escalona, *Sociedad y territorio en la Alta Edad Media castellana. La formación del alfoz de Lara*, en prensa.

²⁷ J.A. García de Cortázar, “La formación de la sociedad feudal”.

²⁸ Amancio Isla, *Realezas hispánicas del año mil*, La Coruña, 1999.

(asturianas y de Sampiro) y por las menciones a *regnante* en los documentos²⁹, aunque negado por la existencia de variados poderes regionales dotados de competencias de autoridad.

En conclusión, el debate sobre transición o transiciones no ha concluido todavía. Afortunadamente, y como ha sucedido siempre con ocasión de la puesta en marcha de modelos históricos, paralelamente a un debate que puede tener mucho de teoría, las investigaciones de base, que lo nutren y, a la vez, lo discuten, siguen su curso. Con la ayudá simultánea de una depuración diplomática y una lectura hiperanalítica de los textos y las aportaciones de la toponimia y de los registros arqueológicos, los estudios concretos se esfuerzan por suministrar respuestas más seguras a los interrogantes planteados. Pese a ello, dos preguntas esenciales parecen mantener su vigor. La primera: las investigaciones regionales ¿han sido capaces de proporcionar evidencias más allá de la pura teoría subyacente a los modelos manejados? La segunda: esos mismos estudios ¿han sido capaces de discernir en qué grado (esencial, decisivo, importante, coyuntural, prescindible, irrelevante, inexistente) fue afectado el desarrollo histórico de una región concreta por las circunstancias implícitas en cada uno de los modelos de transición propuestos por los historiadores? Tras lo dicho en el artículo parece que no. Esperemos que nuevas investigaciones sean capaces de contestar, incluso, las dos últimas preguntas.

²⁹ José Ángel García de Cortázar, "Documentación real y espacios documentados en los reinos de Asturias y León, años 718-1065", en Juana Torres (ed.), *Historica et Philologica. In honorem José Maria Robles*, Santander, 2002, 169-182.